

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00096**, informando que obra contestación de los demandados y renuncia al poder por parte de Colpensiones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que, si bien en el plenario obran constancias de las diligencias de notificación a las demandadas, respecto de Colfondos no se evidencia acuse de recibido ni constancia de entrega, sin embargo allegaron contestación; por su parte Colpensiones allegó contestación a la demanda previo al trámite de notificación realizado por el despacho, por lo cual, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de las contestaciones evidenciando que las mismas cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado Gustavo Borbón Morales identificado con C.C No. 1.069.727.701 y T.P 293.864 como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, de conformidad al poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

CUARTO: El despacho no efectuará pronunciamiento alguno respecto de la renuncia del Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, teniendo en cuenta que el mencionado profesional del derecho no se encuentra reconocido como apoderado de la demandada COLPENSIONES en el presente proceso.

QUINTO: ACEPTAR la intervención presentada por la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: SEÑALAR el jueves 19 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del CPTSS.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023
Por **estado No. 0122** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e53aef25a77b0d3ed8b266d5ac1854aafdb2469278f220c078b326f5ba4937**

Documento generado en 29/09/2023 06:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>